

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 003-2022-OCI/5351-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
MOYOBAMBA, MOYOBAMBA, SAN MARTÍN**

**“REQUISITO DE SOLVENCIA ECONÓMICA EN LA LICITACIÓN
PÚBLICA N° 04-2022-GRSM/CS PRIMERA CONVOCATORIA,
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
COMPONENTE I – INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO:
MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA
AVENIDA AMAZONAS, DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA,
DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA -
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 8 DE MARZO DE 2022 AL 18 DE MARZO DE 2022**

TOMO I DE I

MOYOBAMBA, 21 DE MARZO DE 2022

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 003-2022-OCI/5351-SOO

**“REQUISITO DE SOLVENCIA ECONÓMICA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 04-2022-GRSM/CS
PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
COMPONENTE I – INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA
INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AVENIDA AMAZONAS, DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA,
DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN
MARTÍN”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIONES ADVERSAS	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	7
IV. CONCLUSIÓN	8
V. RECOMENDACIONES	8
APÉNDICE	9

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 003-2022-OCI/5351-SOO

**“REQUISITO DE SOLVENCIA ECONÓMICA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 04-2022-GRSM/CS
PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
COMPONENTE I – INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA
INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AVENIDA AMAZONAS, DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA,
DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN
MARTÍN”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de San Martín, responsable de la Orientación de Oficio, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5351-2022-001, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al procedimiento de selección de Licitación Pública n.° 04-2022-GRSM/CS primera convocatoria, para la contratación de la ejecución del componente I – Infraestructura del proyecto: “Mejoramiento de la infraestructura vial de la avenida amazonas, de la ciudad de Moyobamba, distrito de Moyobamba - provincia de Moyobamba - departamento de San Martín”, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

COMITÉ DE SELECCIÓN DESCALIFICÓ OFERTA DE POSTOR JUSTIFICANDO SU DECISIÓN EN NO PODER DETERMINAR SI EL DOCUMENTO REFERIDO A LA SOLVENCIA ECONÓMICA CORRESPONDE A UN BANCO O CAJA O COOPERATIVA PARA QUE IDENTIFIQUEN SI SE ENCUENTRA SUPERVISADA POR LA SBS, Y POR NO PRECISAR LA DISPONIBILIDAD DE LA LÍNEA DE CRÉDITO, OTORGANDO LA BUENA PRO A POSTOR CON MAYOR OFERTA ECONÓMICA; SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE CONTRATAR AL POSTOR CON MAYOR OFERTA ECONÓMICA EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD; TODA VEZ QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRECIO DE LA BUENA PRO Y LA OFERTA DESCALIFICADA, ASCIENDE A S/ 1 045 453,66; ASÍ COMO LIMITARÍA A LA ENTIDAD A CONTRATAR EN MEJORES CONDICIONES ECONÓMICAS.

El Gobierno Regional San Martín el 4 de febrero de 2022 convocó el procedimiento de selección de Licitación Pública n.° 04-2022-GRSM/CS primera convocatoria, para la contratación de la ejecución del componente I – Infraestructura del proyecto: “Mejoramiento de la infraestructura vial de la avenida

amazonas, de la ciudad de Moyobamba, distrito de Moyobamba - provincia de Moyobamba - departamento de San Martín” en adelante “LP N° 04-2022-GRSM/CS”.

Es así que, el 8 de marzo de 2022 presentaron sus ofertas electrónicas, dos (2) postores, conforme se señala en el “Formato N° 15 Acta de apertura electrónica, evaluación y calificación de ofertas: Obras” de 11 de marzo de 2022 suscrito y visado por el comité de selección², encargados de conducir la LP N° 04-2022-GRSM/CS, quienes evaluaron los documentos de los postores y el 11 de marzo de 2022 el comité de selección admitió, evaluó, calificó y otorgó la Buena Pro al Consorcio Vial G&C, conformado por las empresas Constructora Inmobiliaria Rio Huallaga SAC y Gapard Group EIRL y descalificó la oferta del postor Sánchez Ingenieros SRL, cuyos resultados se resumen a continuación:

Cuadro n.º 1
Admisión, Evaluación y Calificación de ofertas

Según lo establecido en las bases integradas de la LP N° 04-2022-GRSM/CS	Oferta de Postores	
	Sánchez Ingenieros SRL	Consorcio Vial G&C (conformado por Constructora Inmobiliaria Rio Huallaga SAC y Gapard Group EIRL)
Documentos para la admisión de las ofertas		
a) Declaración Jurada de datos del postor (Anexo n.º 1)	Cumple	Cumple
c) Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo n.º 2)	Cumple	Cumple
d) Declaración Jurada de cumplimiento del expediente técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección (Anexo n.º 3)	Cumple	Cumple
e) Declaración Jurada de plazo de entrega (Anexo n.º 4)	Cumple	Cumple
f) Promesa de Consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso (Anexo n.º 5)	No Aplica	Cumple
g) El precio de la oferta en soles (Anexo n.º 6)	Cumple	Cumple
Estado	Admitida	Admitida
Evaluación de ofertas		
Factor de evaluación precio (80 puntos)	Precio: S/ 11 104 546,34 ³ Puntaje: 100	Precio: S/ 12 150 000,00 ⁴ Puntaje: 91.40
Puntaje total (100 puntos)	100 puntos	91,40 puntos
Orden de prelación	1º	2º
Requisitos de calificación		
Experiencia del postor en la especialidad	Cumple	Cumple
Solvencia Económica	No Cumple	Cumple
Resultado Final	No Califica	Buena Pro

Fuente : Bases integradas, Formato N° 15 Acta de apertura electrónica, evaluación y calificación de ofertas: Obras y Formato N° 22 Acta de otorgamiento de la Buena Pro, de 11 de marzo de 2022.

Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, conforme se aprecia en el anterior cuadro, el Comité de selección de la LP N° 04-2022-GRSM/CS señaló que la oferta del postor Sánchez Ingenieros SRL no califica al requisito de “Solvencia económica”, para lo cual en el Anexo N° 02 Detalle de calificación de ofertas, señaló lo siguiente:

¹ Código SNIP N° 2448657

² Comité de selección designado a través de Formato 04 N° 005-2022-GRSM/ORa de 3 de febrero de 2022: David Luna Grandez, Niuler Bancas Herrera y Berning Salvador Guevara Mayta.

³ Sin IGV

⁴ Sin IGV

“El Postor en su oferta presenta documento en el cual se verifica que fue emitida por RAIZ, sin embargo este colegiado luego de realizar la revisión al documento respectivo no puede determinar si esta sería de un Banco o Financiera o caja o Cooperativa, entre otros que existen en el Perú, para identificar si esta se encuentra bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de pensiones o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

*Otro punto es que en la carta presentada por el postor solo hace mención que cuenta con una línea de crédito aprobada, mas no describe o especifica que la línea de crédito esté disponible o sea de libre disponibilidad, ya que eso es lo que se solicita considerando que si se llegará a utilizar serviría para pagar personal técnico, materiales, mano de obra, entre otros; más aún si en la misma carta dice que la línea de crédito es UNA LINEA DE CREDITO NO REVOLVENTE, este último término en el sistema financiero que significa según GLOSARIO DE TÉRMINOS E INDICADORES FINANCIEROS de la SBS describe que Créditos de consumo no revolvente son: **“Créditos reembolsables por cuotas, siempre que los montos pagados no puedan ser reutilizables por el deudor. En este tipo de crédito no se permite que los saldos pendientes fluctúen en función de las propias decisiones del deudor”**, basado en lo descrito es que el contenido del documento no cumpliría con los requisitos mínimos solicitados en las bases y tampoco cumpliría con los objetivos para lo cual se solicita este requisitos puesto que los términos estipulados en el documento no satisfacen el requisito solicitado para ser validado, ya que lo que se requiere es una línea de crédito aprobada, vigente y de libre disponibilidad, mas no una línea de crédito no revolvente, para que con esto este colegiado pueda identificar que la empresa cuenta con solvencia económica suficiente para ejecutar el proyecto.*

Además, debe precisarse que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre si a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con los requisitos mínimos establecidos en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

*Por el contrario, al presentar un oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud de ella, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno, por lo tanto, este colegiado no valida el documento presentado, **NO CUMPLE REQUISITO – NO CALIFICA”**.*

Al respecto, la comisión de control verificó que el documento de 8 de marzo de 2022 expedido por Raíz y presentado por el postor Sánchez Ingenieros SRL⁵, se aprecia el nombre “Raíz”, sin describir si es un Banco o Caja o Cooperativa; sin embargo, dicho documento contiene en la nota a pie: “Para verificaciones del presente documento, sirvase enviar un correo electrónico a (...) o llamar (...)”; asimismo, las bases integradas de la LP N° 04-2022-GRSM/CS no establecía un formato para el contenido del documento de solvencia económica, además, el numeral 49.1 del artículo 49.1 del Reglamento de Contrataciones del Estado, precisa como responsabilidad de la Entidad verificar la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección; para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establece de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

Incluso, de la búsqueda en el portal de la Superintendencia de Banco y Seguros – SBS, se verificó que Raíz es una Caja Rural de Ahorro y Crédito⁶ denominada como “CRAC RAIZ” y se encuentra supervisada por la SBS, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

⁵ Documento proporcionado por el postor Sánchez Ingenieros SRL a través de la carta n.° 0101-2022-SI/RL recibido el 18 de marzo de 2022.

⁶ Se puede visualizar en la siguiente ruta: “Supervisados y registros”, categoría “empresas supervisadas”, “directorio del sistema financiero”, “cajas rurales de ahorro y crédito”.

<https://www.sbs.gob.pe/supervisados-y-registros/empresas-supervisadas/directorio-del-sistema-financiero/cajas-rurales-de-ahorro-y-credito>

Imagen n.º 1
Imagen del portal de la Superintendencia Banca y Seguros



ENTIDAD	CARGO	FUNCIONARIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FAX	FECHA ACTUALIZA
CRAC PRYMERA	Gerencia general	PEDRO PABLO TALLEDO CORONADO	Av. REPUBLICA DE PANAMA 6251, Miraflores, Lima, Lima	2434800		13/01/2021
CRAC LOS ANDES	Presidente de directorio	ROSANNA LILIAM RAMOS VELITA	Jr. JUNIN 129, Puno, Puno, Puno	368808		23/04/2019
CRAC LOS ANDES	Gerencia general	JAVIER FRANCISCO SANCHEZ GRINAN CABALLERO	Jr. JUNIN 129, Puno, Puno, Puno	600240		10/08/2020
CRAC RAIZ	Presidente de directorio	HIPOLITO GUILLERMO MEJIA VALENZUELA	Calle Los Cisnes 222, San Isidro, Lima, Lima		6120600	18/08/2016
CRAC RAIZ	Gerencia general	CARLOS ENRIQUE RABINES SANCHEZ	Calle Los Cisnes 222, Lima, Lima, Lima	6120600	6120600	13/03/2022

Fuente : <https://www.sbs.gob.pe/supervisados-y-registros/empresas-supervisadas/directorio-del-sistema-financiero/cajas-rurales-de-ahorro-y-credito>

Elaborado por : Comisión de control.

Ahora, en relación al documento presentado por el postor Sánchez Ingenieros SRL se hace mención que cuenta con línea de crédito, y señala que es una línea de crédito no revolvente; al respecto, es de precisar, que en las bases integradas no se señaló el tipo de línea de crédito que era necesario para acreditar la solvencia económica de los postores, habiéndose señalado en las bases integradas que: "El postor debe acreditar una línea de crédito equivalente a 0.60 veces el Valor Referencial de la contratación", conforme se señala a continuación:

"3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

(...)

C	SOLVENCIA ECONÓMICA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar una línea de crédito equivalente a 0.60 veces el Valor Referencial de la contratación.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Documento a nombre del postor emitido por una empresa que se encuentre bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.</p>

C	SOLVENCIA ECONÓMICA
	No procede acreditar este requisito a través de líneas de créditos para cartas fianza o póliza de caución. Tampoco corresponde aceptar documentos emitidos por empresas de seguros para acreditar este requisito de calificación, toda vez que, de conformidad con el Oficio N° 47719-2019-SBS, dichas empresas no pueden otorgar créditos.

(...)"

Al respecto, en el numeral 2.3 de la Opinión n.° 130-2020/DTN de 22 de diciembre de 2020 se señaló lo siguiente: "Al respecto, es pertinente indicar que el requisito de calificación "Solvencia Económica", tiene como fin verificar si los potenciales postores cuentan con el respaldo económico o financiero para cumplir con sus obligaciones en la ejecución de la obra; por tanto, el referido requisito puede ser acreditado mediante presentación de la línea de crédito u otro documento que garantice el potencial postor tiene un respaldo económico o financiero".

En ese sentido, según las bases integradas de la LP N° 04-2022-GRSM/CS establecía acreditar una línea de crédito por una empresa que se encuentre bajo la supervisión directa de la SBS, no señalando otros supuestos; incluso en el documento presentado por el postor se señala: "(...) Al respecto le comunicamos que la referida Línea de Crédito No Revolvente cuenta con una vigencia de Doscientos Diez (210) días calendario, a partir de la emisión de la presente, renovable a solicitud de nuestro cliente y garantizando la solvencia económica del postor en la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2022-GRSM/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**" (...)"

En consecuencia, se tiene que el documento presentado por el postor, establece que cuenta con Línea de crédito y fue emitido por la Caja Rural de Ahorro y Crédito, la misma que se encuentra supervisada por la SBS⁷.

No obstante, al haberse descalificado la oferta del postor Sánchez Ingenieros SRL, se otorgó la Buena Pro al Consorcio Vial G&C el 11 de marzo de 2022, quien presentó una oferta económica de S/ 12 150 000,00 sin IGV, existiendo una diferencia de S/ 1 045 453,66 frente a lo ofertado por el postor Sánchez Ingenieros SRL, limitaría con ello, a la Entidad de contratar en mejores condiciones económicas, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Diferencia entre el monto de Buena Pro y la oferta descalificada por el comité de selección

Detalle	Monto S/
Monto ofertado por la Consorcio Vial G&C (conformado por Constructora Inmobiliaria Rio Huallaga SAC y Gapard Group EIRL) - Buena Pro (a)	12 150 000,00
Monto ofertado por el postor Sánchez Ingenieros SRL – Descalificado (b)	11 104 546,34
Monto mayor otorgado la Buena Pro en relación a la oferta descalificada (a-b)	1 045 453,66

Fuente : Formato N° 15 Acta de apertura electrónica, evaluación y calificación de ofertas: Obras y Formato N° 22 Acta de otorgamiento de la Buena Pro, de 11 de marzo de 2022.

Elaborado por : Comisión de control.

A la fecha se encuentra pendiente de consentirse la Buena Pro⁸ y la posterior suscripción del contrato.

⁷ Se puede visualizar en la siguiente ruta: "Supervisados y registros", categoría "empresas supervisadas", "directorio del sistema financiero", "cajas rurales de ahorro y crédito".

<https://www.sbs.gob.pe/supervisados-y-registros/empresas-supervisadas/directorio-del-sistema-financiero/cajas-rurales-de-ahorro-y-credito>

⁸ El consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación, de conformidad al artículo 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El hecho expuesto contravendría el siguiente marco normativo:

- **Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado**, publicado el 11 de julio de 2014.

“Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

f) *Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019, y sus modificatorias:**

“Artículo 49. Requisitos de calificación

49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

49.2. Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:

(...)

d) *Solvencia económica: aplicable para licitaciones públicas convocadas para contratar la ejecución de obras”.*

- **Bases integradas de la Licitación Pública n.º 04-2022-GRSM/CS primera convocatoria, para la contratación de la ejecución del componente I – Infraestructura del proyecto: “Mejoramiento de la infraestructura vial de la avenida amazonas, de la ciudad de Moyobamba, distrito de Moyobamba - provincia de Moyobamba - departamento de San Martín”.**

“Sección General

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

1.10 CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

C	SOLVENCIA ECONÓMICA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar una línea de crédito equivalente a 0.60 veces el Valor Referencial de la contratación.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Documento a nombre del postor emitido por una empresa que se encuentre bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.</p> <p>No procede acreditar este requisito a través de líneas de créditos para cartas fianza o póliza de caución.</p> <p>Tampoco corresponde aceptar documentos emitidos por empresas de seguros para acreditar este requisito de calificación, toda vez que, de conformidad con el Oficio N° 47719-2019-SBS, dichas empresas no pueden otorgar créditos.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios el documento que acredita la línea de crédito puede estar a nombre del consorcio o del integrante del consorcio que acredite el mayor porcentaje de participación en las obligaciones de la ejecución de la obra. El documento debe indicar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social del integrante o integrantes del consorcio.</i></p> </div>

La situación expuesta genera el riesgo de contratar a postor con mayor oferta económica en perjuicio de la Entidad; toda vez que la diferencia entre el precio de la Buena Pro y la oferta descalificada, asciende a S/ 1 045 453,66; así como limitaría a la Entidad a contratar en mejores condiciones económicas.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación emitida durante el procedimiento de selección de Licitación Pública n.º 04-2022-GRSM/CS primera convocatoria, para la contratación de la ejecución del componente I – Infraestructura del proyecto: “Mejoramiento de la infraestructura vial de la avenida amazonas, de la ciudad de Moyobamba, distrito de Moyobamba - provincia de Moyobamba - departamento de San Martín”, el cual se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio al cumplimiento del marco legal que regula las transferencias financieras por parte de las entidades bajo el ámbito de aplicación del Sistema Nacional de Control, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales, el cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio al requisito de solvencia económica en la Licitación Pública n.° 004-2022-GRSM/CS primera convocatoria, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenidas en el presente Informe.

Moyobamba, 21 de marzo de 2022.

Maritza América Bravo Morales
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional San Martín

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

COMITÉ DE SELECCIÓN DESCALIFICÓ OFERTA DE POSTOR JUSTIFICANDO SU DECISIÓN EN NO PODER DETERMINAR SI EL DOCUMENTO REFERIDO A LA SOLVENCIA ECONÓMICA CORRESPONDE A UN BANCO O CAJA O COOPERATIVA PARA QUE IDENTIFIQUEN SI SE ENCUENTRA SUPERVISADA POR LA SBS, Y POR NO PRECISAR LA DISPONIBILIDAD DE LA LÍNEA DE CRÉDITO, OTORGANDO LA BUENA PRO A POSTOR CON MAYOR OFERTA ECONÓMICA; SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE CONTRATAR AL POSTOR CON MAYOR OFERTA ECONÓMICA EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD; TODA VEZ QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRECIO DE LA BUENA PRO Y LA OFERTA DESCALIFICADA, ASCIENDE A S/ 1 045 453,66; ASÍ COMO LIMITARÍA A LA ENTIDAD A CONTRATAR EN MEJORES CONDICIONES ECONÓMICAS.

N°	Documento
1	Formato N° 15 Acta de apertura electrónica, evaluación y calificación de ofertas: Obras, de 11 de marzo de 2022
2	Formato N° 22 Acta de otorgamiento de la Buena Pro, de 11 de marzo de 2022.
3	Bases Integradas de la LP N° 04-2022-GRSM/CS

Trámite: 001-2022519299

Moyobamba, 22 de marzo de 2022

OFICIO N° 172-2022-GRSM/OCI

C A R G O

Señor:

Pedro Bogarin Vargas

Gobernador Regional

Gobierno Regional San Martín

Calle Aeropuerto N° 1150

Moyobamba / Moyobamba / San Martín

ASUNTO : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio N° 003-2022-OCI/5351-SOO

REF. : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al requisito de solvencia económica en la Licitación Pública N° 04-2022-GRSM/CS primera convocatoria para la contratación de la ejecución del componente I – infraestructura del proyecto: "Mejoramiento de la infraestructura vial de la avenida amazonas, de la ciudad de Moyobamba, distrito de Moyobamba - provincia de Moyobamba - departamento de San Martín", comunicamos que se ha identificado una situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 003-2022-OCI/5351-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional San Martín, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
BRAVO MORALES Maritza
America FAU 20131378972 soft
Motivo: SOY EL AUTOR DEL
DOCUMENTO
CARGO: JEFE DE OCI
Fecha: 22/03/2022 07:40:00-0500



C/c
OCI
Archivo

